



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECEENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM.

Marcavelica, 05 de diciembre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se contempló el debate del **Exp. 20240011502-2024** de fecha 02 de diciembre de 2024, presentado por la Titular de Registro Civil de Marcavelica, referente a la necesidad de Celebrar Matrimonio Civil Comunitario por motivo de Fiestas Navideñas en el distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protege a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;



Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;



Que, mediante Informe N° 131-2024-MDM/OREC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Sra. Modesta Merino Nole de Zapata – Titular de Registro Civil de Marcavelica, solicita autorización para realizar Matrimonios Masivos el día viernes 20 de diciembre del presente año, con motivo de las Fiestas Navideñas, y que se hace necesario brindar el apoyo para que muchas parejas formalicen su vida conyugal;

Que, mediante Informe N° 765-2024-MDM-GSS, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales, solicita autorización para matrimonios masivos, a realizarse el día viernes 20 de diciembre del presente año;



Que, mediante Informe N° 308-2024-MDM/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que autorice la celebración de matrimonios masivos en el Distrito de Marcavelica, cuya fecha prevista es para el 20 de diciembre de 2024; por lo que, deberá derivarse el presente expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y previo análisis procedan con la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM, de fecha 05 de diciembre de 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo POR UNANIMIDAD aprobó emitir la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, a llevarse a cabo el día **viernes 20 de diciembre del presente año, a horas 9:30 A.M., en el Palacio Municipal del distrito de Marcavelica**, con ocasión de celebrarse las Fiestas Navideñas.

Artículo 2°.- DISPONER, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **S/. 37.70 (treinta y siete con 70/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el TUPA, como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3°.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- Partida de nacimiento de ambos actualizada
- Certificado Médico de ambos con constancia de consejería o análisis
- Certificado de Domicilio de ambos cónyuges extendido por el Juez del lugar
- Fotostática de DNI de ambos cónyuges Legalizadas por el Notario
- Certificado de Soltería de ambos
- Dos testigos, mayores de 18 años, con copia simple del DNI.
- Cancelar el derecho de trámite en el Área de Administración Tributaria, por el monto detallado en el artículo 2°.

Artículo 4°.- DISPENSAR la publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° del código civil.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la oficina de Registro Civil, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Coordinación de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
-Archivo

ALEXANDER OJEDA RUIZ
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELTONNA IPANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA